

DECRETO N° **0248**

NEUQUÉN, 17 MAR 2005

VISTO:

El Expediente SPC N° 2782-S-90, iniciado por la Subcomisión barrio El Progreso, Sector 25 de Mayo, referente a la adjudicación del terreno fiscal LOTE 01 - MANZANA 12, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras -Subsecretaría de Gestión Urbana-; y


CONSIDERANDO:

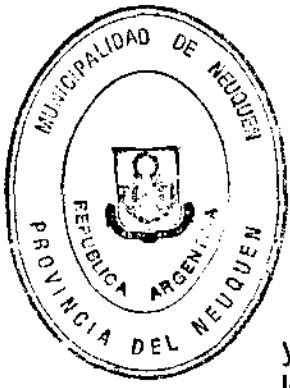
Que mediante Decreto N° 1210 de fecha 30 de septiembre de 2004, se declara la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 01 -Manzana 12-, Nomenclatura Catastral 09-21-067-1942, barrio La Unión de Mayo, con una superficie de 195,97 m², según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4196/90, a favor del señor **GAVILAN MANCILLA LUIS SELMIRO, D.N.I. N° 92.683.842**, que fuera otorgado mediante Decreto N° 1989/90, en su Artículo 94º), por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Compraventa suscripto con este Municipio, de acuerdo a lo transcrito en sus Cláusulas 3ª), 4ª) y 7ª), dándose por resuelta la venta, notificando al mismo mediante Cédula N° 018 de fecha 8 de octubre de 2004, obrante a fojas 94 del Expediente de marras;

Que con el fin de continuar con la tramitación de adjudicación del lote a la familia ocupante, se efectuaron inspecciones en distintas fechas, constándose que el mismo se encuentra ocupado por la señora **GAVILAN URRUTIA LILIANA MARCELA, D.N.I. N° 92.894.969**, y el señor **FORMANDOY BALBOA MARCOS EUGENIO, D.N.I. N° 92.840.369**, junto a su grupo familiar;

Que se observa en las actuaciones de marras, que la familia ocupante del lote presentó la documentación estipulada en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Que de acuerdo a los informes del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, del Registro de la Propiedad Inmueble


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Deseño
Subsecretaría de Gestión Legal y Técnica
Secretaría Municipal de Gobierno
y Política Social
Municipalidad de Neuquén



y de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge que los nombrados no registran ninguna propiedad inmueble a su nombre;

Que dictaminan sobre el proyecto de decreto el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 108/05), quienes manifiestan no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana -Informe N° 693/04- remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

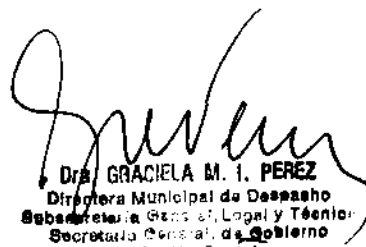
DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA, a favor de la señora **GAVILAN** ----- **URRUTIA LILIANA MARCELA, D.N.I N° 92.894.969**, y el señor **FORMANDOY BALBOA MARCOS EUGENIO, D.N.I. N° 92.840.369**, el inmueble individualizado como Lote 01 -Manzana 12- del barrio La Unión de Mayo, Nomenclatura Catastral 09-21-067-1942, con una superficie de 195,97 m2, según surge del Plano de Mesura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4196/90.-

Artículo 2º) Se establece como precio de venta un valor equivalente al ----- 50 % de la valuación fiscal vigente al momento de efectivizarse la operación de venta del lote propiedad de este Municipio, tal lo transcrito en la Ley Provincial N° 2076.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra- ----- Venta, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General de Legal y Técnico
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

a Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la tierra, se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) Los compradores no podrán transferir por ningún título el Lote, ----- por el término de cinco (5) años a contar desde el otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

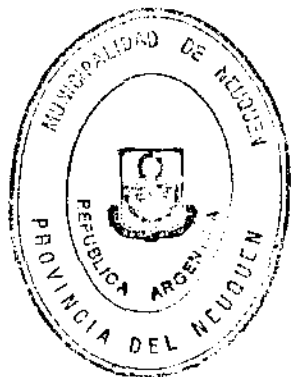
Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

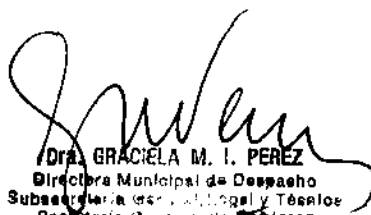
Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///dmm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnico
Secretaría de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

